

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Oficio No. IEPC.SE.400.2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de abril de 2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Ciudad de México

De conformidad con lo señalado en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 153, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 93, del Reglamento de Elecciones y cláusula segunda, numeral 6, inciso b), del Convenio General de Apoyo y Colaboración, referente a las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que serán de utilidad en las casillas a instalarse en las elecciones concurrentes del próximo 1ro de julio del año en curso; sirva el presente, para consultar lo siguiente:

“En caso de presentarse medios de impugnación en las elecciones locales, respecto de la votación recibida en las casillas y para efectos de atender requerimientos provenientes de las Autoridades Jurisdiccionales Electorales Local y Federal ¿Cuál será el mecanismo de coordinación para el traslado o en su caso expedición oportuna de copias certificadas de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de las Juntas Distritales a este Instituto?”.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

“Comprometidos con tu voz”

El C. Secretario Ejecutivo


Ismael Sánchez Ruiz



12 ABR 2018

DESPACHADO
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. **Dr. Oswaldo Chacón Rojas.**- Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.- para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. **Lic. José Luis Vázquez López.**- Vocal Ejecutivo.- Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas.- Mismo fin.- Ciudad.
C.c.p. **C.P. Guillermo Arturo Rojo Martínez.**- Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Archivo.

GARM/samr

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARIA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE
OFICIO No. IEPC.SE.UTV.151.2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de abril de 2018.

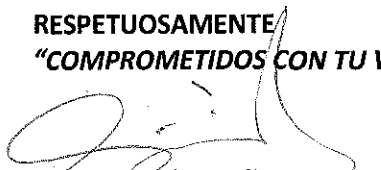
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Presente.

Por instrucciones del Licenciado Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y con fundamento en el artículo 38, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto y en cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; le remito la consulta formulada por este Instituto, emitida mediante oficio número IEPC.SE.400.2018, firmado en esta fecha por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral Local, cuyo texto refiere literalmente lo siguiente:

“En caso de presentarse medios de impugnación en las elecciones locales, respecto de la votación recibida en las casillas y para efectos de atender requerimientos provenientes de las Autoridades Jurisdiccionales Electorales Local y Federal ¿Cuál será el mecanismo de coordinación para el traslado o en su caso expedición oportuna de copias certificadas de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de las Juntas Distritales a este Instituto?”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE
“COMPROMETIDOS CON TU VOZ”



José Manuel Decelis Espinosa
Encargado de Despacho de la
Unidad Técnica de Vinculación con el INE



C.c.p. Dr. Oswaldo Chacón Rojas.- Consejero Presidente del IEPC.- Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. Lic. José Luis Vázquez López.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Mtra. Blanca Estela Parra Chávez.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Organización Electoral del IEPC.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Lic. Ismael Sánchez Ruiz.- Secretario Ejecutivo del IEPC.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. C.P. Guillermo Arturo Rojo Martínez.- Director Ejecutivo de Organización Electoral del IEPC.-Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Archivo
JMDE/cazg**

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Mediante oficio INE/SCTVOPL/276/2018, usted remitió copia del similar IEPC.SE.400.2018, signado por el Lic. Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien realizó la consulta siguiente:

“En caso de presentarse medios de impugnación en las elecciones locales, respecto de la votación recibida en las casillas y para efectos de atender requerimiento de las Autoridades Jurisdiccionales Electorales Local y Federal ¿Cuál será el mecanismo de coordinación para el traslado o en su caso expedición oportuna de copias certificadas de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de las Juntas Distritales a este Instituto?”.

En ese sentido, le comento que derivado del nuevo escenario electoral a partir de la reforma político-electoral del año 2014, el artículo 32, inciso a), fracción I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral tanto para los procesos federales como locales, entre otras facultades, las relativas a la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación, así como al padrón electoral y la lista nominal de electores.

Una de las nuevas características de la organización electoral consiste en la instrumentación legal de la casilla única, este modelo permite que en elecciones concurrentes, federales y locales, el ciudadano pueda ejercer su voto en un mismo lugar, atendido por una sola mesa directiva de casilla y bajo los mismos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad, como lo dispone el artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82 de la propia ley, en los que se señala que cuando se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, por lo que se considera que la creación de la casilla única fue adoptada con la finalidad de efficientar y agilizar la forma en que se realizan las actividades el día de la Jornada Electoral, así como el uso y aplicación de los procedimientos y materiales electorales.

Aunado a ello, el artículo 244, inciso e) del Reglamento de Elecciones de este Instituto, establece que: *“...La publicación y circulación de las listas de ubicación de casillas únicas e integración de mesas directivas de casilla, se realizará bajo la responsabilidad del Instituto, quien, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación con los OPL para realizar el registro de representantes de candidatos independientes y de partidos políticos generales y ante mesas directivas de casilla, la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante casillas, tanto*

federales como locales, así como los procedimientos de intercambio de información entre ambas autoridades.” (Sic)

Lo anterior, en correlación con los numerales 1 y 2 del artículo 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 93 del Reglamento de Elecciones de este Instituto, que establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, generará y entregará las listas nominales de electores definitivas con fotografía para las entidades con Proceso Electoral concurrente, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la lista nominal de electores residentes en el extranjero, a los Organismos Públicos Locales, con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, de la misma manera, tales documentos serán entregados a los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Por su parte, el artículo 89 del Reglamento de Elecciones de este Instituto, señala que para el acceso y verificación del padrón electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las listas nominales de electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la ley comicial federal y en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

Bajo el contexto antes referido, el artículo 27 del multicitado Reglamento, en concordancia con el numeral 47 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, señalan que este Instituto, a través de Convenios de Apoyo y Colaboración que suscriba y en los términos que determina la Ley, podrá proporcionar a los Organismos Públicos Locales instrumentos, documentos y productos electorales que contengan datos personales que forman parte del Padrón Electoral, exclusivamente para el apoyo a sus procesos electorales locales y/o de participación ciudadana.

En ese orden de ideas, el 8 de septiembre del 2017 y 15 de enero de 2018, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración y Anexo Técnico del estado de Chiapas respectivamente, en los que no se establece la obligación por parte de este Instituto de entregar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el tanto de la Lista Nominal de Electores para resguardo, tomando en consideración que se trata de elecciones coincidentes en las cuales en las entidades se instalaran casillas únicas para la recepción del voto en territorio nacional.

De lo anterior se advierte, que al tratarse de una elección concurrente con la federal, resulta únicamente procedente la entrega a los Organismos Públicos Locales de la Lista Nominal de Electores, para que este sea quien lo entregue a los partidos políticos locales y candidatos independiente acreditados ante dicho organismo y no podrá quedarse el listado en su resguardo.

Por lo que, cuando la autoridad jurisdiccional solicite una copia certificada de la Lista Nominal de Electores Definitiva, el Organismo Público Local de la entidad deberá comunicarle que este Instituto Nacional Electoral es quien tiene bajo su resguardo el listado que se utilizó en la Jornada Electoral del 1° de julio del año en curso, por tratarse de casilla única.


Es por ello, que se le deberá comunicar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que en caso de que el Tribunal le requiera dicho listado, lo deberá solicitar a la Junta Distrital de este Instituto, quien tiene bajo su resguardo dicho listado, a efecto de que atienda el requerimiento del Tribunal.

Lo anterior, por tratarse de información considerada como confidencial en términos del artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace de su conocimiento, a efecto de que sea el amable conducto por el que se informe lo anterior al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
El Secretario Técnico Normativo**



Lic. Alfredo Cid García

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Andrade Jaimes.- Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Para su conocimiento.

Lic. Rodrigo Esteban Fuentes Riojas.- Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Para su conocimiento.

ACG/CAMC/AFH/NRA

DERFE-2018-23889-25868